ALCALDIA MUNICIPAL
CURUMANI
UN COMPROMISO CON EL PUEBLO

Curumaní – Cesar, 18 de enero de 2023

INGENIERO:

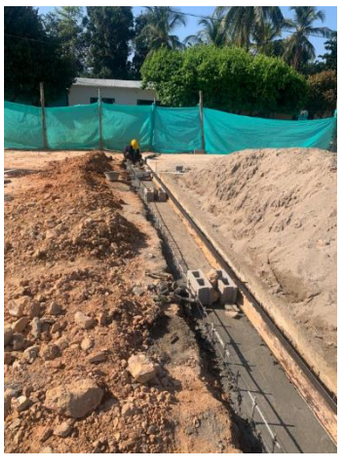
Interventor
VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN
Representante Legal CONSORCIO CSC SACÚDETE CURUMANI
NIT: 901.557.688-6

ASUNTO: Observaciones.

Cordial saludo:

Por medio del presente documento y de la manera más respetuosa, me permito manifestar la siguiente situación encontrada el día 18 de enero en medio de las labores de ejecución del contrato de obra llave en mano No. 092 del 2022.

1. Se ratifica el ATRASO significativo que se ha venido manifestando en los avances de la obra. El día de hoy se encontraron cinco (5) personas en mano de obra no calificada, un residente y una siso. Se lleva realizando la actividad de cárcamos perimetrales a la cancha desde el día 12 de enero (2 personas) y así mismo un pañete en la mampostería existente.






2. En estos momentos el avance de la obra debería estar superando el 60% y con la poca disposición del contratista para equilibrar las actividades es notorio que no habrá cumplimiento con las metas pactadas que permitan culminar a satisfacción la ejecución 100% del contrato.

3. Se encontraron traslapos de 0.30mts cm en el acero longitudinal de los cárcamos, por lo cual se hace necesario que esto sea verificado en campo por la interventoría antes que se lleve a cabo la fundida.



4. Se continua con la misma imperfección de la viga aérea de la zona de la cafetería



5. Teniendo en cuenta que existe un personal de obra diferente, se hace necesario la revisión del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

6. Se le recuerda que como interventor existen unas obligaciones de carácter específico que se refieren a la responsabilidad técnica de vigilar, supervisar y controlar las obligaciones emanadas del contrato, de manera que éste cumpla su

objeto dentro del plazo previsto y las especificaciones convenidas. Las actividades de interventoría deben estar dirigidas a identificar los posibles problemas que se puedan presentar con el objeto de solucionarlos oportunamente sin afectar el programa aprobado del proyecto, con la meta de realizar los trabajos, servicios o suministros, en los precios y plazos acordados inicialmente por el Contratista, así como las reclamaciones que pudiesen generarse.

7. Es pertinente adelantar el procedimiento establecido en la ley e imposición de multas: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA.

FOTOGRAFIAS ANEXAS





ORIGINAL FIRMADO
ARQ. NUMIS ALEJANDRA CARCAMO CAMACHO
Subsecretaria de obras públicas municipal
C.C. Henry Chacón Amaya / Alcalde municipal (correo electrónico)
CC. Eduardo Manzano / Secretario de planeación municipal (correo electrónico)